



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"CONSTRUCTORA CARLOS RAMÓN & ASOCIADOS CIA. LTDA."

QUE OTORGAN: EL INGENIERO INDUSTRIAL CARLOS ABRAHAM
RAMÓN ORDÓÑEZ Y EL SEÑOR JONATHAN AGUSTIN ARTEAGA.

CUANTIA: \$ 400,00

En la ciudad de Macas, capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy martes treinta y uno de Agosto del año dos mil diez, ante mí, **SUSANA COELLO ARAUJO, NOTARIA PRIMERA INTERINA DEL CANTON MORONA,** Comparece el Ingeniero Industrial **CARLOS ABRAHAM RAMÓN ORDÓÑEZ** y el Señor **JONATHAN AGUSTIN ARTEAGA;** los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago; por sus propios derechos y por los que representa a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar; EXPONEN.- Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la Minuta que me presentan, la que copiada dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada

denominada "CONSTRUCTORA CARLOS RAMÓN & ASOCIADOS CIA. LTDA.", de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar el presente instrumento en calidad de socios constitutivos, los siguientes: Ingeniero Industrial **CARLOS ABRAHAM RAMÓN ORDÓÑEZ** de estado civil casado, con Cédula de Ciudadanía Número 140042144-0, y el Señor **JONATHAN AGUSTIN ARTEAGA**, de estado civil casado, con Cédula de Ciudadanía Número 040082581-6, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago mayores de edad y capaces ante la ley para celebrar actos y contratos. **SEGUNDA:**

DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen la compañía de Responsabilidad Limitada denominada "CONSTRUCTORA CARLOS RAMÓN & ASOCIADOS CIA. LTDA.", y estará regida por las Leyes de la República del Ecuador, los convenios de las partes, y el presente estatuto. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO:**

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO.-

Denominación.- La Compañía se denominará "CONSTRUCTORA CARLOS RAMÓN & ASOCIADOS CIA. LTDA." **ARTICULO DOS.-**

Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: Construcción, Diseño, Planificación, asesoramiento en obras de ingeniería civil, obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas, planificación, proyección, diseño organización, inspección, dirección, construcción y mantenimiento de obras de ingeniería civil y relacionadas, obras hidráulicas, topografía, alquiler de maquinaria, repuestos y herramientas destinados a este



fin, servicios de construcción de vivienda, gestión integral de proyectos públicos y privados, Fiscalización de proyectos; y en general podrá efectuar todos los actos permitidos por la legislación ecuatoriana, en relación con el objeto de la compañía. Podrá además adquirir acciones, participaciones o participar directamente en la constitución de otras compañías. **ARTICULO TRES.- Domicilio:** El domicilio principal de la Compañía será en el Cantón Taisha, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador; pudiendo la Junta General de Socios, autorizar el establecimiento de sucursales en cualquier lugar del país o en el exterior. **ARTICULO CUATRO.- Plazo:** La Compañía tendrá la duración de cuarenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o prorrogado por resolución de la Junta General de Socios. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.- Del Capital Social.-** El capital social de la Compañía, es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO SEIS.- De los Certificados de Aportación.-** La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación, en el que conste el número de participaciones que por su aporte le corresponda; estas participaciones son acumulativas e indivisibles; los certificados serán suscritos por el Presidente y el Gerente General. Dichos certificados

tendrán el carácter de no negociables. **ARTICULO SIETE.-**

De la transferencia de participaciones.- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía, o en favor de otra u otras personas diferentes de los socios; en ambos casos, deberá obtenerse el consentimiento unánime del capital social. La cesión de participaciones deberá realizarse mediante escritura pública, según lo dispone la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente de adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas. Al tenor de las disposiciones de la Ley de Compañías, las participaciones de un socio son transmisibles a los herederos del mismo, cuando este fallezca. **ARTICULO OCHO.- Registro de participaciones.-**

La Compañía llevará un libro de participaciones y socios, en el que se anotarán los nombres de los titulares, el monto de sus participaciones y se registrarán las transferencias que se realicen. **ARTICULO NUEVE.- Del aumento de capital.-** Si se acordare realizar un aumento del capital social de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, y no se podrá tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicaría la devolución a los socios de parte de las aportaciones efectuadas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio, previa liquidación de su aporte.

ARTICULO DIEZ.- Fondo de reserva.- La Compañía, formará un fondo de reserva igual a cuando menos el veinte por ciento del capital social, para cuyo efecto, en cada año

la Compañía segregará el cinco por ciento
utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO DE**
LOS SOCIOS, DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.



ONCE.- Derechos de los socios.- Los socios tienen los siguientes derechos: **a)** A intervenir personalmente con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, o a ser representado por un mandatario, ya sea mediante carta poder conferida a un socio o un poder notarial conferido a un extraño; se requiere de carta poder o poder notarial para cada sesión. Por cada participación, el socio o su mandatario, tendrá derecho a un voto; **b)** A percibir los beneficios sociales que le correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; **c)** A suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en estricta proporción a sus participaciones sociales; **d)** A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; **e)** A que, en caso de liquidación de la Compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales, sea distribuido en estricta proporción de su participaciones sociales; y, **f)** Los demás derechos que le confieren a los socios, la Ley de Compañías y este estatuto. **ARTICULO**

DOCE.- Obligaciones de los socios.- En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA. ARTICULO TRECE.- El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los

siguientes órganos: La Junta General de Socios, El Presidente y el Gerente General. **ARTICULO CATORCE.- De la Junta General de Socios.-** La Junta General de Socios, es el órgano a cuyo cargo está la dirección suprema de la Compañía, y está integrada por los socios debidamente convocados y reunidos con el número suficiente para formar quórum. **ARTICULO QUINCE.-** Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias, y para su validez se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Podrán celebrarse sesiones de Junta General de Socios con carácter de Universal, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar sobre cualquier asunto, siempre y cuando esté presente la totalidad del capital social, y los asistentes, quienes tendrán que suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO DIECISEIS.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época cuando fueren convocadas. En las sesiones de Junta General de Socios, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO DIECISIETE.-** Las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y/o por el Gerente General de la Compañía, de

la siguiente manera: mediante carta escrita, la misma que se enviará al domicilio que cada uno de los socios señale para el efecto. La carta contendrá la convocatoria en donde se indicará el lugar, local, fecha, hora, y el orden del día



u objeto de la sesión. **ARTICULO DIECIOCHO.** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será de cuando menos la mitad más uno del capital social de la Compañía, en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las

resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalen este estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO VEINTE.- Las resoluciones de la Junta General de Socios, tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión. **ARTICULO VEINTE Y UNO.-** Las sesiones

de Junta General de Socios, estarán presididas por el Presidente de la Compañía y en su falta por el socio designado por la Junta General, actuará de secretario el Gerente General o el socio, que en su falta, la Junta General elija en cada caso. **ARTICULO VEINTE Y DOS.-**

Atribuciones de la Junta General de Socios.- Son Atribuciones de la Junta General de Socios: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, pudiendo ser estos socios o no de la Compañía, y fijar su remuneración; **b)** Remover al Presidente o al Gerente General de la Compañía, por causas justificadas, las cuales deben estar contempladas en la ley

ad

o en este estatuto; **c)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances e informes que se presenten anualmente por parte del Presidente y del Gerente General; **d)** Interpretar, con carácter de obligatorio, los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones de este estatuto; **e)** Decidir sobre los aumentos y disminución del capital social, la prorroga del contrato social y en general todas las modificaciones del estatuto social; **f)** Autorizar al Gerente General y/o al Presidente para que obtengan préstamos a nombre de la Compañía. Préstamos que podrán solicitarse a cualquier entidad o persona, natural o jurídica, nacional o extranjera; **g)** Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones u oficinas de la Compañía; **h)** Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, con sujeción a la ley; **i)** Las demás atribuciones que señale la ley, este estatuto y las normas aplicables sobre esta materia.

ARTICULO VEINTE Y TRES.- Del Presidente.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, durará en su cargo un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la Compañía.

ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, en forma individual o conjunta con el Gerente General; **b)** Presidir las sesiones de las Juntas Generales y suscribir las actas; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportaciones; **e)** Reemplazar al



Gerente General, por falta o ausencia ~~temporal~~ definitiva de este, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, aunque no se lo hubiere encargado por escrito; **f)** Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones, enajenaciones, hipotecas y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; **g)** Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía y la Junta General de Socios.

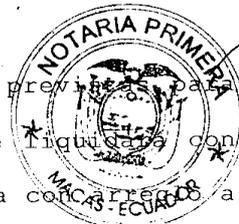
ARTICULO VENTICINCO.- Del Gerente General.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios de la Compañía. Durará en su cargo un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la compañía. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- Atribuciones**

del Gerente General.- Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Ejercer la Representación Legal de la Compañía, con las mas amplias facultades para obligarla y representarla judicial y extrajudicialmente, individual o conjuntamente con el Presidente; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; **d)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por la cuantía que fije la Junta General de Socios; **e)** Manejar las cuentas bancarias de la Compañía, según sus

atribuciones; f) Suscribir los certificados de aportaciones; g) Convocar a Junta General de Socios y actuar de secretario en las mismas; h) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General y suscribir dichas actas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; j) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; k) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; l) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso. m) Podrá nombrar apoderados especiales de la Compañía, cuando así lo exijan los negocios sociales; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones y deberes que establezca la ley, este estatuto, el Reglamento de la Compañía y las que señale la Junta General de Socios. **ARTICULO VEINTE Y SIETE.-**

De la Representación Legal. La Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrán el Gerente General y el Presidente en forma individual o conjunta. Esta representación, faculta para ejercer o realizar todos los asuntos relacionados al giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañía y en este estatuto. El nombramiento con la aceptación y debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Cuenca, será el documento habilitante que acredite la personería de Representante Legal de la Compañía.

CAPITULO QUINTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VEINTE Y OCHO.- La Compañía se



disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se arreglará al procedimiento que corresponda a la misma Ley. **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.-** En todo lo que no estuviere expresamente determinado en este estatuto social, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías. **DECLARACIONES.-** El capital social de la Compañía es el de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, el cual está dividido en Cuatrocientas participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Capital que ha sido suscrito en su totalidad y pagado el cien por cien en numerario, para lo cual se ha abierto una Cuenta de Integración de Capital en el Banco Pichincha C.A., cuyo certificado se adjunta, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

- ✓ - Ing. CARLOS ABRAHAM RAMÓN ORDÓÑEZ, con cédula de ciudadanía Número 140042144-0, de nacionalidad Ecuatoriana: US. 200.00
 - ✓ - Sr. JONATHAN AGUSTÍN ARTEAGA, con cédula de ciudadanía Número 040082581-6, de nacionalidad Ecuatoriana: US. 200.00
- TOTAL US. 400.00

NOMBRAMIENTO Y ADMINISTRACION.- Se designa como Presidente de la compañía al **Señor JONATHAN AGUSTÍN ARTEAGA**, y como Gerente General de la misma al **Ingeniero Industrial CARLOS ABRAHAM RAMÓN ORDÓÑEZ.**, para un período de dos años, de conformidad con el presente estatuto. Los socios facultan y autorizan ala Doctora Ana Carpio Guillén, a fin de que realice todas las gestiones y trámites necesarios para obtener la legal constitución de la Compañía. Adjuntamos certificado de la Cuenta de

Integración de Capital, aperturada en el Banco del Pichincha C.A., a nombre de la **CONSTRUCTORA CARLOS RAMON & ASOCIADOS CIA. LTDA.** Usted señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y rigor, para la validez del presente instrumento. Atentamente, Dra. Ana Carpio G. Abogada, con matrícula número dos mil ciento cincuenta y dos del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a escritura pública, a fin de que surta los efectos de ley.- Yo, la Notaria para extender el presente instrumento público, cumplí con todos los deberes legales del caso. Leída que les fue íntegramente a los comparecientes estos hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo la Notaria en unidad de acto.- DOY FE.-

Ing. Carlos A. Ramón O.

Cd. Id. 140042144-0

Sr. Jonathan A. Arteaga.

Cd. Id. 040082581-6



Dieta



CIUDADANIA 140042144-0
 RAMON ORDÓÑEZ CARLOS ABRAHAM
 AZUAY/NABÓN/NABÓN
 11 SEPTIEMBRE 1982
 002- 0068 00268 M
 AZUAY/ NABÓN
 NABÓN 1982



[Signature]

ECUATORIANA***** VAS343V884E
 CASADO ORTIZ QUIZHPE PAMELA BERSABETH
 SUPERIOR ING. INDUSTRIAL
 CESAR DE JESUS RAMON
 ZOLA ETELVINA ORDÓÑEZ
 MORONA 02/08/2010
 02/08/2022

2847426

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 140042144-0 213-0018
 RAMON ORDÓÑEZ CARLOS ABRAHAM
 MORONA SANTIAGO MORONA
 MACAS
 SANCION Multas: 8 Costo: Rep. 3 Tot. USD. 16
 JUNTA PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO - 000
 1288713 21/12/2009 10:08:56
 1288713

EQUATORIANA***** V494304242

CASADO OLIVA RAFAEL RAPIN ORDONEZ

ESTADO CIVIL SECUNDARIA AGRICULTOR PROFESOR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE VIRGINIA ARTEAGA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MORONA

JURISDICCION DE EXPEDICION MORONA 02/05/2003

FECHA DE CADUCIDAD 08/05/2015

TURMA No REN 0018297

Mts

[Firma]

[Huella Dactilar]

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDITACION

SEDE A DIF: CIUDADANIA No 0400825817608

ARTEAGA JONATHAN AGUSTIN

CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL OLON

25 NOVIEMBRE 1965

CODIGO IDENTIFICACION 003-0063 01045

CARCHI/MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ

[Firma]

[Huella Dactilar]

MACAS - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION

EL ELECIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

016-0002 0400825816

NÚMERO Cedula

ARTEAGA JONATHAN AGUSTIN

MORONA SANTIAGO MORONA CANTON

PROVINCIA MACAS CANTON

PARROQUIA

[Firma]

RESIDENTE DE LA JUNTA



BANCO PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**



09
Ruiz

Macas, 23 de Agosto de 2010 ✓

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante Nro. 567634658, "CONSTRUCTORA CARLOS RAMON & ASOCIADOS CIA LTDA" consignó en este Banco un depósito de \$400.00 DOLARES, para INTEGRACION DE CAPITAL de la "CONSTRUCTORA CARLOS RAMON & ASOCIADOS CIA LTDA" hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías ✓

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

✓ • RAMON ORDOÑEZ CARLOS ABRAHAM	1400421440	200.00
✓ • ARTEAGA JONATHAN AGUSTIN	0400825816	200.00
		400.00



DIANA GALEAS
Jefe Comercial
Banco del Pichincha
AG. MACAS

Macas



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: CUENCA



Handwritten signature

NÚMERO DE TRÁMITE: 7316756
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: RAMON ORDOÑEZ CARLOS ABRAHAM
 FECHA DE RESERVACIÓN: 17/08/2010 4:46:40 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCTORA CARLOS RAMON & ASOCIADOS CIA. LTDA.
 APROBADO
 OTRAS SIEMPRE QUE CARLOS RAMÓN SEA SOCIO.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Handwritten signature
 RAMON ORDOÑEZ CARLOS ABRAHAM

Handwritten mark

- - - - - Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA numerada, sellada y firmada en la misma fecha lugar de su celebración.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-


Sra. Susana Coello A.
NOTARIA PRIMERA (I)
MACAS - ECUADOR



CON: Mediante resolución No. **SC.DIC.C.10.736**, dictada por la Superintendencia de Compañías el catorce de Septiembre del año dos mil diez, fue aprobada la constitución de la Compañía **CONSTRUCTORA CARLOS RAMON & ASOCIADOS CÍA. LTDA.**, otorgada ante mí en fecha treinta de Agosto del año dos mil diez, tomé nota de éste particular al margen de la respectiva matriz. Macas a 04 de Octubre del año 2010.




Sra. Susana Coello A.
NOTARIA PRIMERA (I)
MACAS - ECUADOR

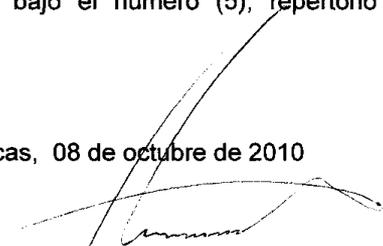


REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN TAISHA

CERTIFICACIÓN: Que la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CONSTRUCTORA CARLOS RAMÓN & ASOCIADOS CIA. LTDA.", que en primera copia antecede, queda Inscrito en el Registro MERCANTIL, bajo el número (5), repertorio número (57).

Macas, 08 de octubre de 2010



Dr. Oswaldo Tello Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN TAISHA –
ENCARGADO.



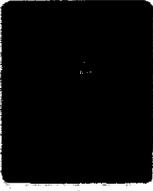
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

GEDULA DE CIUDADANIA No. 140042144-0

RAMON ORDOÑEZ CARLOS ABRAHAM
 AZUAY / MORONA SANTIAGO

11 SEPTIEMBRE 1982
 FECHA DE NACIMIENTO
 AZUAY / MORONA SANTIAGO
 AZUAY / MORONA SANTIAGO

FORMA DEL CEBILLO



EQUATORIANA***** V4343V3242

CASADO ORTIZ QUIZPE PAOLA BERSABETH
 SUPERIOR ING. INDUSTRIAL
 CESAR DE JESUS RAMON
 ZORLA ENEVIAN ORDOÑEZ
 MORONA 20/10/2010
 20/10/2010
 FECHA DE EMISION

FORMA REN 3157027

FORMA DEL CEBILLO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
 140042144-0 213-0018

RAMON ORDOÑEZ CARLOS ABRAHAM
 MORONA SANTIAGO MORONA
 MACAS

SANCION Multas 8 CostoRep. 8 TorUSD 16
 JUNTA PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO - 000
 1288713 21/12/2009 10:08:50

1288713


 CIUDADANIA 140050235-E
 RAMON ORDONEZ CESAR OSWALDO
 AZUAY/NABON/NABON
 29 SEPTIEMBRE 1980
 002- 0126 00226 M
 AZUAY / NABON
 NABON 1980

ECUATORIANA***** V4444V444E
 CASADO ANA CATALINA ATIENCIA YANZA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 CESAR DE JESUS RAMON
 ZDILA ETELVINA ORDONEZ
 MORONA 02/09/2004
 02/09/2016 0031539

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

208-0018 1400502355
 NUMERO CÉDULA
 RAMON ORDONEZ CESAR OSWALDO

MORONA BAYASO MORONA
 PROVINCIA CANTÓN
 SECCION ZONA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.C.10. 2013

Cuenca, 20 de 2010

Señor Gerente del
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "**CONSTRUCTORA CARLOS RAMON & ASOCIADOS CIA. LTDA.**" ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	Ana Lucia Cargio G.
C. I.	010166147-8
Fecha	09-diciembre-2010
Función	Abogada